Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior al Centro de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, Safa-Andújar», de Andújar (Jaén), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Escuelas Profesionales Sagrada Familia, Safa-Andújar».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: C/ Puerta Madrid, núm. 4.

Localidad: Andújar. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén.

tos escolares.

Código del Centro: 23000519. Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.
- b) Bachillerato. Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares. Modalidad: Tecnología. Capacidad: 2 unidades y 70 pues-
- c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
- Un ciclo de Técnico en Gestión Administrativa. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico en Electromecánica de vehículos. Capacidad: 30 puestos escolares.
- d) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior.
- Un ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Capacidad: 30 puestos escolares.
- Un ciclo de Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Capacidad: 30 puestos escolaros
- Un ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil. Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. De conformidad con el punto 6.º de la Orden de 24 de abril de 1996 (BOE del día 3 de mayo), por la que se regula la adecuación de las autorizaciones de los Centros Privados de Formación Profesional de Primer Grado con autorización o clasificación definitiva y de Formación Profesional de Segundo Grado clasificados como homologados para la implantación de los ciclos formativos de grado medio «el número de grupos de ciclos formativos de grado medio y el número

de unidades de formación profesional que se sigan impartiendo en régimen de concierto, no podrán exceder del número equivalente de unidades concertadas de la actual formación profesional», que tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Cuarto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el art. 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Quinto. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, se establece, que en el año académico 2000/2001, se implantarán con carácter general las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior. No obstante, previa comunicación a la Consejería de Educación y Ciencia, se podrá autorizar la anticipación de dichos Ciclos.

Sexto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 9 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Antes del inicio de las enseñanzas de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Octavo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Noveno. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de junio de 1998, por la que se aprueba la denominación específica de La Roda para el Instituto de Educación Secundaria de La Roda de Andalucía (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Manuel Siurot,

s/n, de La Roda de Andalucía (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «La Roda» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Roda» para el Instituto de Educación Secundaria de La Roda de Andalucía (Sevilla), con Código núm. 41701389, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 29 de junio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 8 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se delegan competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99, en Institutos de Educación Secundaria de nueva creación.

Según instrucciones de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de 25 de junio de 1998 y estando tramitándose el Decreto por el que se crean determinados Institutos de Educación Secundaria para el próximo curso 1998/99, se hace preciso disponer las medidas necesarias que permitan el desarrollo de la actividad administrativa en dichos Institutos, en orden a garantizar el funcionamiento de los mismos al comienzo del próximo curso.

Por ello, según el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de dicha Consejería ha resuelto:

- 1.º Delegar las competencias relativas a la puesta en funcionamiento y a la organización del curso académico 1998/99 en los Institutos de Educación Secundaria que se crean para el próximo curso, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, en las personas correlacionadas en el mismo.
- 2.º Esta Delegación de competencias tendrá eficacia hasta el nombramiento, de los órganos unipersonales que integran los Equipos Directivos de los referidos Centros.
- 3.º El ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución conllevará los efectos económicos que procedan en concepto de servicios extraordinarios.

Almería, 8 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

## $\mathsf{A}\,\,\mathsf{N}\,\,\mathsf{E}\,\mathsf{X}\,\mathsf{O}$

Instituto de Educación Secundaria 047006480. Localidad: Roquetas de Mar. Don Juan Vizcaíno Lozano.

Instituto de Educación Secundaria 047004540. Localidad: Almería. Don Domingo Martínez Martínez.

Instituto de Educación Secundaria 047004910. Localidad: Vélez Rubio. Doña Trinidad Medina Ramos.

## **CONSEJERIA DE CULTURA**

ORDEN de 18 de junio de 1998, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación del Patrimonio del Albaicín.

Vista la solicitud presentada por don José Gabriel Díaz Berbel, en su condición de Presidente de la fundación, en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación «del Patrimonio del Albaicín» su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos de Derecho detallados seguidamente:

## HECHOS

- 1.º Con fecha 3 de febrero de 1998 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Julián Peinado Ruano, se procede al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación denominada «del Patrimonio del Albaicín», registrada con el número trescientos cuatro de su Protocolo. Con fecha 7.5.98, ante el mismo notario, y con el número mil seiscientos quince de su protocolo, fue otorgada escritura de rectificación de la anterior para adaptar determinados extremos a la legislación aplicable.
- 2.º En la escritura de constitución se recoge la identificación del fundador, la voluntad de constituir una Fundación, la dotación consistente en la cantidad de diez millones de pesetas, aportada por el fundador en dinero efectivo y de la que queda constancia en la escritura. Además se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, su aceptación en su caso, así como los Estatutos de la Fundación.

El primer Patronato se encuentra constituido por don José Gabriel Díaz Berbel como Presidente, don Miguel Valle Tendero como Vicepresidente, doña Teresa Tavera Benítez como Secretaria, don Pedro María Revilla López como Tesorero, don Fermín Camacho Evangelista, don César Díaz Ruiz, don Antonio Cruz Jiménez, doña Amelia Romacho Rus, de los que consta su aceptación. Son también miembros del Patronato el Ministerio de Cultura, la Consejería de Cultura, la Universidad de Granada, la Excma. Diputación Provincial de Granada y la Junta Municipal del Distrito del Albaicín. Consta en el expediente la aceptación del cargo de patrono de la Excma. Ministra de Educación y Cultura, doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, del Excmo. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, don Lorenzo Morillas Cueva, y de la Excma. Consejera de Cultura, doña Carmen Calvo Poyato.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, la revitalización integrada del Albaicín, a través de la rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico y monumental, de la defensa del medio ambiente y de la difusión cultural, artística y científica de sus bienes patrimoniales, así como cuanto en ellos se relaciona; además, su domicilio en el Carmen «De los Geranios», calle Camino Nuevo de San Nicolás, 12 de Granada; su ámbito de actuación principalmente en el barrio denominado Albaicín de la ciudad de Granada; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, y todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.